

CONSTANCIA SECRETARIAL: ocho (08) de octubre de 2020, A despacho de la señora Jueza, informando que la parte pasiva aún no ha sido notificada dentro del proceso radicado con el N.º 17001-40-03-011-2018-00380-00.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso ejecutivo instaurado por Juan Carlos Martínez Aristizábal contra Sandra Milena Martínez López, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2018-00380-00.

Revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha materializado la notificación de la ejecutada., razón por lo que deberá dar impulso a la misma, teniendo en cuenta las reglas de la notificación previstas en el art. 291 del CGP y el art. 8 de Decreto Ley 806 de 2020, este último que privilegia la notificación electrónica de los demandados.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, REALICE la notificación de la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

La providencia se fija en Estado No. 0117 del 09/10/2020. N.B.R

Código de verificación:

000ff0367bdf6bee1ec4646c85802c3930ac0220fe1af84a97f3eb33cb45dab8

Documento generado en 08/10/2020 12:03:14 p.m.